



CONVENIO DE PROMOCIÓN Y DESCUENTO DE SERVICIOS ACADÉMICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DIAZ DE LEÓN A.C., REPRESENTADA POR EL DOCTOR HECTOR MANUEL ROBLES ÍBARRIA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUBSECUENTE Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD"; POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO "LA CEDHJ", POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTA, LA LICENCIADA LUZ DEL CARMEN GODÍNEZ GONZÁLEZ, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO CON BASE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**", a través de su representante que:

1. El Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C., se constituyó mediante escritura pública número 7.424 el día 01 de septiembre de 1999 ante el notario publico numero 79, Lic. José Guillermo Vallarta Plata como **ASOCIACIÓN CIVIL**, dotada de plena capacidad jurídica cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos y condiciones que señala el artículo 3ero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. La Asociación tendrá por objeto difundir y auspiciar la educación en México, en todo lo que se refiere a la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, preparatoria o bachillerato, licenciaturas, maestrías y posgrados, así mismo a las carreras técnicas tanto industriales, comerciales, artísticas y toda clase de grados académicos relacionados con la educación y desarrollo cultural de las personas así como celebrar toda clase de actos académicos no lucrativos no con el propósito mercantil luchando siempre por los principios de el artículo 3 ero Constitucional y además crear, desarrollar, establecer y sostener una enseñanza laica apegadas a las leyes de la Educación, para impulsar en la juventud al mejoramiento de una vida social, cultural y democrática e incorporamos a la secretaria de educación en el Estado a la Secretaria de Educación Pública y a la propia Universidad de Guadalajara, buscando siempre el apoyo y la relación y con todas las Universidades e Instituciones Científicas y Educativas del País y del Extranjero, para alcanzar la realización de dichos fines, la asociación se inspira en un propósito de Servicio Social por encima de cualquier interés individual.
3. Que garantizara la participación de la comunidad universitaria en la elaboración determinación colectiva de la políticas, planes y programas orientados al logro de sus fines, el desarrollando de las actividades inherentes y sus funciones académicas de las prácticas profesionales y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad.



4. Que comparece en este acto el Dr. Héctor Manuel Robles Ibarría, en su carácter de Apoderado legal del Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende de la escritura pública número Escritura Pública número 13,418, de fecha 05 de abril del 2016, otorgada ante la fe del Lic. José M. Hernández Nuño, Notario público número 131, con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
5. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle marcada con el no. 336 de la Avenida Enrique Díaz de León, en la colonia americana en Guadalajara, Jalisco C.P. 44160

II. Declara "LA CEDHJ", por conducto de su representante, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
2. En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 28 de enero de 1993, "LA CEDHJ" cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio;
3. Mediante decreto número 15031, publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco el 23 de febrero de 1993, se emitió la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; reformada mediante decreto 17113 por el Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial del Estado de Jalisco el 20 de enero de 1998;
4. Mediante acuerdo legislativo 167/LXIII/22, la licenciada Luz del Carmen Godínez González, fue elegida por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, como presidenta para el periodo comprendido del 2 dos de agosto de 2022 al 1 primero de agosto de 2027;
5. En atención a lo dispuesto por los artículos 7°, fracción XIV; y 28, fracción I, XI de su Ley, ejerce la representación legal, lo que le tiene la facultad de suscribir convenios de vinculación y colaboración que tengan por objeto diseñar programas de trabajo para promover la enseñanza y divulgación de los derechos humanos.
6. Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en avenida Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.



III.- Declaran “LAS PARTES” conjuntamente que:

I.- Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de derechos humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todos los actores sociales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ellos.

II.- Que la firma de este convenio de colaboración reafirma el compromiso y voluntad de “**LA CEDHJ**”, así como de “**LA UNEDL**” para que de manera conjunta se dé cabal cumplimiento, a la transparencia y rendición de cuentas en materia de Igualdad, a todas las personas, a las organizaciones de la sociedad civil y la población en general en el estado de Jalisco y para tutelar, garantizar y fomentar la investigación científica en materia de los derechos humanos.

III.- Consientes de la necesidad de que el gobierno, a través de sus diversas dependencias que lo integran deben procurar y velar por el bienestar social y que el desarrollo constante de las sociedades vuelve cada vez más complejas las responsabilidades del estado, en virtud de que la sociedad exige cada vez más mayor profesionalismo en la atención de la ciudadanía, por ende, se requiere que en el servicio público exista mayor personal preparado, dado que la naturaleza misma de sus tareas exige que los servidores públicos que son parte integrante de las administraciones públicas cuenten con una estructura firme de conocimientos, habilidades y aptitudes que les permita desempeñar de manera eficiente y oportuna sus labores y dar un mejor y excelente servicio a la ciudadanía, siendo menester como objetivo primordial en este convenio que los servidores públicos inicien, continúen y culminen con sus estudios de formación académica, para estar en disponibilidad de alcanzar una formación profesional que traiga consigo beneficios para el estado, con la preparación de sus servidores públicos que cuenten con conocimientos profesionales y técnicos que repercutan en un compromiso social.

IV.- Es deseo de “**LAS PARTES**” iniciar una vinculación institucional que permita contribuir en la realización de actividades que reditúen un beneficio para la sociedad; por ello, se acude al presente instrumento para refrendar nuevamente un compromiso, mediante la firma del presente convenio, por lo que aceptan de común acuerdo de beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta, en el desarrollo y cumplimiento de los programas descritos en el presente documento.

V.- Se reconoce mutuamente la personalidad con la cual comparecen, y manifiestan su libre voluntad de obligarse en los términos de este convenio, por lo que tienen a bien sujetarse a las siguientes:



CLAÚSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objeto la promoción y descuento de los servicios académicos que ofrece “**LA UNIVERSIDAD**”, para promover el mejoramiento educativo en beneficio de los servidores públicos que laboran para la “**LA CEDHJ**”, así como para sus familiares directos en primer grado en cualquiera de los programas educativos que la **UNEDL** oferte en los turnos matutino, vespertino, mixto y nocturno, con un porcentaje del **30% (treinta por ciento)**, siendo un requisito indispensable para la aplicación de esta clausula que el alumno una vez inscrito a lo largo de sus estudios mantenga un promedio de calificación no menor a 85 (ochenta y cinco) al final de cada ciclo escolar.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto en la clausula que anteceda “**LA UNIVERSIDAD**” se compromete a:

Fracción I.- Otorgar un descuento del 30% (treinta por ciento) en las colegiaturas a los alumnos inscritos que deseen cursar algún plan de estudio en los turnos matutino, vespertino, mixto y nocturno;

Fracción II.- Dicho descuento no aplica en la inscripción la cual deberá pagarse completa cada ciclo escolar;

Fracción III.- Para otorgar por primera vez el descuento deberá presentar oficio por la institución con la cual se tiene convenio manifestando en dicha solicitud el descuento, dirigido al vicerrector administrativo de la universidad, y entregarse durante el primer mes de clases de cada ciclo.

Fracción IV.- Para efecto de continuar con el descuento el alumno no deberá tener ninguna materia reprobada para el siguiente ciclo escolar.

Fracción V.- No tener reportes de conductas inadecuada o que atente en contra del reglamento institucional.

Fracción VI. - El beneficiario estará obligado a participar en las actividades académicas, culturales, deportivas y demás actividades extra clase que “**LA UNIVERSIDAD**” estime necesarias para el desarrollo académico.

Fracción VII.- En caso de renovación deberá cubrir los mismos requisitos en el tiempo y forma señalados, a demás se especifica que NO existe la renovación automática, por lo que el interesado deberá realizar sus trámites, de lo contrario perderá dicho descuento.

Fracción VIII.- En caso de no alcanzar a cubrir con los requisitos señalados con anterioridad para renovar su descuento, en el siguiente periodo lo podrá tramitar en los tiempos y formas señaladas.

TERCERA. - “**LA CEDHJ**” se compromete a dar la difusión correspondiente a los beneficios del presente convenio, conforme lo permitan los recursos humanos materiales disponible para ello.



CUARTA. - Por así convenirlo las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será de la fecha en que se pacta hasta el 1° de agosto de 2027.

QUINTA. - En caso de que las partes incumplan o violen cláusulas de este documento o por así convenir a sus intereses, podrá ser terminado por cualquiera de ellas, previo aviso por escrito con dos meses de anticipación, para evitar daños y perjuicios que pudieran causarse en las mismas con dicha situación.

SEXTA. - Las partes manifiestan que los compromisos asumidos mediante este convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en sus cláusulas, las mismas acuerden resolverlas en común acuerdo.

Leído que fue el convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencias legales, ciertos de que no existe dolo, mala fe, mala intención, error o cualquier otro vicio del consentimiento, manifiestan su conformidad firmando por duplicado y ante la presencia de los testigos asistentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 06 de diciembre de 2022.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA CEDHJ"

DR. HECTOR MANUEL ROBLES IBARRÍA
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. LUZ DEL CARMEN GÓDINEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTA
COMISIÓN ESTATAL DERECHOS HUMANOS JALISCO

MTRA. CLAUDIA ROBLES MORALES
RECTORA

MTRO. HÉCTOR MANUEL ROBLES MORALES
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO



TESTIGOS:

MTRA. PATRICIA MONTOLLA MURGUIA
DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN

DOCTORA ESPERANZA LOERA OCHOA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.